en la República del Ecuador. Veinte y cuatro.— Participar en acciones, obligaciones, bonos y similares, en la República del Ecuador. Veinte y cinco.- Tomar participaciones en sociedades mediante adquisición de cualquier título de acciones o participaciones sociales o mediante su asunción en la constitución aumento de capital de las mismas. Veinte y seis.- Formalizar consorcios, uniones temporales de empresa, agrupaciones de interés económico o
cualesquiera otros contratos de unión o colaboración entre sociedades. Veinte y siete.- Para los fines anteriores, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otro privados, en la República del Ecuador. Veinte y ocho.— Contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por
la sucursal.
El contenido de este poder general es amplio y
suficiente y no podrá oponerse ninguna alegación de insuficiencia, oscuridad o falta de facultades.'
Así lo dice y otorga a mi presencia.
Hago las reservas y advertencias legales.
Leo al otorgante esta escritura, por renunciar al derecho que le informé tenía de leerla por sí, la encuentra conforme y firma.
Doy fe de haber leído al compareciente la escritura íntegra, a su elección, antes de que la firme y después de haberle advertido de su derecho a leerla por sí, de que después de la lectura el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento y prestar a este su libre consentimiento, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente e interviniente. De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AY, números 1568672, 1568673, 1568674, 1568675, 1568676 y 1568677, yo, Notario, doy fe.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA — LEY 8/89.
Está la firma del señor compareciente.

agosto de 2012, bajo el número 2862 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomo nota al margen de la inscripción número 766 del Registro Mercantil de trece de marzo de dos mil doce, a fs. 654, Tomo 143.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el diecisiete de agosto del año dos mil doce, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, referente al PODER que la Compañía extranjera "NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA" confiere a favor de la señora MARIA CRISTINA BUCHELI TAPIA; así como la Revocatoria de Poder que concedió a favor del señor DARÍO ARMANDO ALBUJA MUÑOZ.- Se fijó un extracto, para conservaros por seis meses, según lo ordena la Ley signado con el número 1614.- Se da así cumplimiento to a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 031508.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-
DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
Existe un sello y firma
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.

Q.12. 4441
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, de 17 de agosto de 2012, que contiene el Poder que la compañía extranjera "NOEGA INGENIEROS, SOCIEDAD LIMITADA"
número SC.IJDJCPTE.Q12. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 27 de agosto de 2012, bajo el número 2862 del Registro Mercantil, Tomo 143 Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1614.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 031508 Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce EL REGISTRADOR
DR. RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
A.C./87641

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JOSE LUIS MORALES MORALES
JUICIO: DIVORCIO No. 2012-0935-JCT
ACTOR: BLANCA CECILIA ERAZO BERDUGO
DEMANDADO: JOSE LUIS MORALES MORALES
DOMICILIO JUDICIAL: DR. LIDER CALLE OCHOA
CUANTIA: INDETERMINADA

de Juez Titular de esta Jedicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al señor EMILIO MONTESERIN MACHIRAN, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días ent : c:da publicación. Tómese en cuenta la insinuación que se hace para la designación de curador ad litem. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.-
f) Dr. Raúl Mariño Hernández
Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda.-
Dr. Manuel Amón Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./87468
======

DEMANDADO: WALTER EDUARDO JIMÉNEZ MALA
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 1615-2.011 Abg. R. Bravo
CASILLERO JUDICIAL No4866
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL.
ABOGADO: DR. MAURICIO AVILÉS MERINO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 23

OBJETO: PAGO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 21 de agosto del 2012, las 15h04.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Adjunta Encargada de esta Judicatura mediante acción de personal No. 3216-DP-DPP de 19 de julio del 2012.- Agréguese a los autos el escrito presentado con la documentación anexa así también la declaración juramentada realiza-

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA: NARCISA JESSENIA PASUY ORTIZ.
EXTRACTO
ACTOR: DR. GABRIEL VÁSQUEZ RIVADENEIRA, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO PROCREDIT S.A.
DEMANDADOS: NARCISA JESSENIA PASUY ORTIZ.
JUICIO No. 484-2009.

LLAMADO A ACREEDORES

La compañía JET LINE CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de 20 días contados a partir de la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección: Irlanda E10-16 y República del Salvador.

Transcurrido el término antes indicado se tomará en cuenta solamente a los acreedores que hayan probado su calidad de tales.

Quito, D.M., 10 de Septiembre de 2012.

José Hernán Suárez
LIQUIDADOR PRINCIPAL

AR/88299/cc

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA UNITRANSA S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de la Compañía UNITRANSA S.A. Unión de Transportadores de Carga S.A. a la Junta General Extraordinaria de carácter urgente a celebrarse el día martes 25 de septiembre del 2012 a las 10:00 horas, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle Vicente Solano E12-142 y la Condamine (sector la Vicentina) del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Pago de aportes patronales al INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
2.-Pago a otros acreedores.

Se convoca de manera especial al Sr. José Estrada Comisario de UNITRANSA S.A.

Oscar Estrada Moyano
PRESIDENTE

AR/88298/cc

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS LOVISONE CIA. LTDA.

La compañía **INDUSTRIAS LOVISONE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **25 de Julio de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.004705 de 07 de Septiembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRODUCIR, EMBASAR (SIC), EMBOTELLAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR BEBIDAS ALCOHOLICAS DE TODO TIPO...

Quito, **07 de Septiembre de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88316/cc